Año 1929 Sábado 9 de Noviembre

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Los señores Alcaldes dispondrán se fije este Boletín en el sitio de constumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán de conservar los números de éste coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

NÚMERO EXTRAORDINARIO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd. — — — 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea ... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletínes Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial.

CÁMARA DE LA PROPIEDAD RÚSTICA DE LA PROVINCIA

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE VOCALES

De acuerdo con el Excmo. señor Gobernador civil la Cámara interina de la Propiedad Rústica de la provincia de Segovia, convoca a elecciones de vocales propietarios de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición transitoria del Real decreto de 6 de Septiembre último, núm. 1971, del Ministerio de Economía Nacional, creando aquellas entidades, debiendo celebrarse dichas elecciones el día 24 del corriente mes de Noviembre, atemperándose a las siguientes disposiciones, contenidas en el mentado Real decreto:

1.ª Las Cámaras provinciales de la Propiedad Rústica se compondrán de tres miembros electivos por cada partido judicial.

2.ª Los indicados miembros electivos serán designados por sufragio de los propietarios de fincas rústicas de cada jurisdicción.

3.ª Tienen derecho electoral todas las personas naturales o jurídicas que por ser propietarios en la jurisdicción de cada Cámara y pagar al Tesoro más de 25 pesetas de contribución territorial, se hallen inscritos en el censo de la Corporación. En nombre de los propietarios ausentes en el momento de la votación, podrán emitir el sufragio sus administradores o encargados que les representen.

Los presidentes y vocales adjuntos de las mesas electorales podrán exigir a los electores, en el acto de emitir el sufragio, el recibo o recibos talonarios que acrediten el pago de contribución territorial en la cuantía señalada anteriormente.

4.ª Para ser elegido miembro electivo de las Cámaras Provinciales de la Propiedad Rústica será indispensable la nacionalidad española, sin distinción de sexos, ser mayor de 25 años y figurar como propietario de finca rústica en la provincia, con dos años cuando menos de anticipación y pagar al Tesoro más de 25 pesetas anuales de contribución territorial.

5.ª Las elecciones se verificarán en las Casas Ayuntamiento, constituyéndose las mesas electorales con cuatro propietarios, designados y presididos por el Alcalde.

La votación y el escrutinio se regirán por las disposiciones generales de la ley electoral vigente.

Terminada la elección, se redactará un acta de escrutinio, firmada por cuantos componen la mesa, y en la que se harán constar las reclamaciones presentadas. Una certificación del acta, que sea copia literal de ella, se enviará al Presidente de la Cámara Provincial de la Propiedad Rústica.

6.ª La Cámara Provincial examinará las actas de escrutinio y designará los vocales en atención al mayor número absoluto de votos que reúnan los candidatos.

El resultado final de esta designación se comunicará al Gobernador civil de la provincia, quien ordenará su publicación en el *Boletín Oficial;* advirtiendo que en un plazo de quince días se admiten reclamaciones, que, en su caso, serán elevadas al Ministerio de Economía Nacional, quien definitivamente nombrará los vocales de las Cámaras con arreglo al resultado de las elecciones.

Los nuevos vocales tomarán posesión de sus cargos en el mes de Enero.

Tan pronto reciban los Sres. Alcaldes el *Boletín Oficial* en que se inserta la presente convocatoria electoral, la expondrán al público en los sitios acostumbrados hasta el día 24 de los corrientes, en que ha de tener lugar la referida elección, para general conocimiento.

Segovia, 8 de Noviembre de 1929.—El Presidente interino, Fausto de Miguel Yagüe.

IMPRENTA PROVINCIAL